



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", en el término municipal de Mérida. (2008062480)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", en el término municipal de Mérida, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. En la presente declaración el Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto y el Anexo II, los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 101, de fecha 27 de mayo de 2008. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones por parte de particulares ni entidades públicas o privadas.

Con fecha 9 de julio de 2008, se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, en el que se informa favorablemente la actuación condicionada al cumplimiento íntegro de medidas preventivas, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

A lo largo de todo el procedimiento se han mantenido conversaciones permanentes con el promotor y la empresa encargada de la elaboración del proyecto, con el objetivo de conseguir aminorar los impactos ambientales y lograr una mejora de las condiciones medioambientales durante la ejecución de las obras previstas. Como resultado de ello, con fecha 27 de mayo de 2008, se recibe, remitido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, documentación complementaria y copia de la resolución de aprobación inicial del proyecto por parte de la Consejería de Fomento.

Con fecha 28 de febrero de 2008 y 29 de julio de 2008 se reciben sendos informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en los que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del



impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000. Asimismo, en dichos informes se analizan las actividades comprendidas dentro del proyecto, estableciéndose medidas correctoras y condiciones complementarias, las cuales se han incluido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, la documentación complementaria y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", en el término municipal de Mérida:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", en el término municipal de Mérida, resulta compatible y viable siempre que se cumplan las condiciones ambientales señaladas a continuación.

a) Condiciones de carácter general:

- 1) Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 2) El proyecto se plantea por fases, dada su envergadura. Se han definido cinco en total, que supondrán un equilibrio entre el desarrollo ocupacional del suelo y la amortiguación de los impactos ambientales, puesto que se podrán ejecutar medidas preventivas y correctoras en las primeras fases, antes de iniciar las últimas, existiendo planos donde quedan plasmadas las mismas, a efectos de control de obra y vigilancia ambiental. En cuanto al desarrollo de las distintas fases del proyecto, se realizará con los siguientes condicionantes:
  - 2.1. El promotor deberá respetar el orden de desarrollo ordinal de las fases propuestas (de primera a quinta). No podrá iniciarse la ejecución de la quinta fase hasta que quede acreditada ante la autoridad urbanística competente la ejecución completa de las tres primeras y un porcentaje mayoritario de la cuarta.
  - 2.2. El desarrollo de la quinta fase requerirá de una nueva evaluación ambiental si su ejecución difiere en el tiempo por un periodo superior a cuatro años desde la aprobación definitiva del proyecto de interés regional. En este caso, la evaluación ambiental analizará alternativas de ubicación con el fin de seleccionar la más favorable desde el punto de vista medioambiental.
  - 2.3. Los terrenos incluidos en las fases en las que no se hayan iniciado las obras se mantendrán, en la medida de lo posible, con sus condiciones y aprovechamientos actuales, fomentando los usos y desarrollo de actividades ambientalmente compatibles.



- 3) Dado el tamaño del proyecto y su incidencia ambiental, será necesario que en su desarrollo se garantice el cumplimiento de los objetivos ambientales generales puestos de manifiesto en la presente declaración de impacto ambiental, particularmente se tendrá especial cuidado en la realización del sistema de recogida y encauzamiento de aguas pluviales.
- 4) Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto definitivamente aprobado deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
- 5) Se delimitará una zona destinada a "punto limpio" (ver condición c.5 de la presente declaración de impacto ambiental), con capacidad de gestión de residuos suficiente, recomendándose las cercanías de las zonas dotacionales y con fácil accesibilidad.
- 6) En cualquier momento del transcurso de las obras se dará libre acceso al recinto a los Agentes del Medio Natural, así como al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para que puedan realizar cuantas inspecciones ambientales consideren oportunas. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia de la presente declaración de impacto ambiental y del programa de vigilancia ambiental. Desde la empresa promotora se notificará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental los datos del personal encargado de los aspectos relacionados con la vigilancia ambiental, para conocer a los interlocutores ante quienes hacer valer la aplicabilidad tanto de las medidas ambientales del estudio de impacto ambiental como de las condiciones establecidas en la presente declaración.
- 7) El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de cinco años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la primera fase constructiva, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, para que, en el plazo de tres meses, valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

b) Medidas durante la fase de ejecución de las obras:

- 1) La corta del arbolado que sea necesario eliminar deberá efectuarse durante la parada vegetativa. Para ello, con antelación suficiente se dará aviso al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural y al Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El trasplante de arbolado se llevará a cabo preferentemente sobre ejemplares jóvenes y en buen estado fitosanitario. En todo caso, este aspecto será valorado por el órgano competente en materia forestal (Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural), siendo éste el que determinará, conjuntamente con la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, si se lleva a cabo el trasplante, en qué momento y de qué forma.
- 2) En todo caso, el promotor deberá desarrollar acciones de recuperación del hábitat afectado (reforestación) en las zonas verdes o en aquellas áreas no afectadas por el



proyecto localizadas en el entorno en una relación de 10 plantas por cada pie cortado. La localización de la reforestación de establecerá en el Plan de Vigilancia.

- 3) Se pondrá especial cuidado en no dañar a las especies arbóreas que no deban ser afectadas por los viales y parcelas, balizando un perímetro de protección en torno a ellas. En este sentido, antes del comienzo de las obras se vallará todo el perímetro de las parcelas destinadas a zonas verdes para evitar acopios de materiales y preservar al máximo sus condiciones naturales.
- 4) Para evitar favorecer la aparición de plagas y enfermedades o incrementar el peligro de incendios forestales, se procederá a la eliminación de todos los restos vegetales que se hayan generado en el transcurso de estos trabajos. Si la eliminación se realiza mediante quemas, se tendrán que adoptar las normas establecidas en el Plan INFOEX, y entre otras, se deberá obtener la preceptiva autorización de quema.
- 5) Los viales interiores de la urbanización del polígono industrial se diseñarán, en la medida de lo posible, adaptándose a la morfología del terreno con objeto de compensar al máximo el movimiento de tierras, tanto de las parcelas como de los viales.
- 6) Dado que el proyecto contempla movimientos de tierras de cierta envergadura, se propone como primera opción la posible compensación de tierras independientemente en cada una de las cinco fases de ejecución, aprovechando al máximo los materiales procedentes de la excavación, estabilizándolos con cemento o cal, si fuera necesario, para el cumplimiento de los requisitos de explanada y firme. Si la compensación no fuera viable, deberán tramitarse las correspondientes autorizaciones ante los órganos competentes para la apertura de préstamos y vertederos.
- 7) Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. Esta tierra vegetal se acopiará en áreas sin valor ambiental, a disposición de quienes puedan aprovecharla para labores de restauración y mejora ambiental.
- 8) Con el fin de evitar vertidos accidentales de la maquinaria o de tierras al Arroyo del Pueblo, la fase 1 comenzará con las actuaciones sobre dicho cauce, encauzándolo en toda la parte afectada por dicha fase, quedando así protegido del tránsito de la maquinaria. Una vez realizado el encauzamiento completo del tramo correspondiente a la fase 1 se podrá continuar con el resto de la urbanización.
- 9) En la medida de lo posible, se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente.
- 10) El lavado de las cubas de hormigón se realizará en el interior de las actuaciones, en zonas ya alteradas por las obras, señalizadas al efecto.
- 11) Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los



vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

- 12) Las aguas residuales durante la fase de construcción serán recogidas y gestionadas adecuadamente antes de su vertido.
- 13) Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- 14) Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- 15) La localización de las instalaciones auxiliares de obra se realizará en las áreas alejadas de cursos fluviales, con terrenos más impermeables y sin vegetación arbórea autóctona.
- 16) En cada una de las fases, además de las actuaciones de carácter forestal, relacionadas con la posibilidad de trasplante y reforestación con arbolado autóctono, especialmente quercíneas, se recomienda la selección de zonas propicias para la creación de cordones o áreas verdes, que puedan acompañar a los cerramientos perimetrales, principalmente.
- 17) En concreto, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros en la zona Noroeste, mejorando así el grado de integración paisajística del Parque Industrial. Para ello se utilizarán especies autóctonas de la zona como *Quercus suber* o *Quercus ilex*. Las plantaciones necesarias para la integración paisajística del proyecto en cada una de sus fases se deberán llevar a cabo antes del inicio de la ejecución de la siguiente fase. En cualquier caso, dichas plantaciones deberán mantenerse durante el periodo total de explotación.

c) Medidas durante la fase de funcionamiento:

- 1) La Estación Depuradora de Aguas Residuales prevista deberá estar en funcionamiento lo antes posible, de manera que permita el tratamiento de las primeras industrias que se implanten en el Parque Industrial.
- 2) Para el vertido de las aguas residuales depuradas se deberá tramitar la correspondiente autorización administrativa ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- 3) Se redactará una "normativa de vertido" de obligado cumplimiento con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración proyectadas. En dicha normativa se establecerán las sustancias que no se pueden verter a la red, las explícitamente permitidas y los parámetros físico-químicos que deben cumplir a tal efecto, el tipo de pre-tratamiento, las incidencias por vertidos accidentales, así como otras cuestiones (solicitudes de vertidos, muestreos y analíticas, e inspecciones).



- 4) Las industrias que se implanten en el Parque Industrial deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Reglamento de Actividades Molestas (Decreto 2414/1961), así como la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación).
  - 5) En el "punto limpio" se recogerán, para su posterior gestión, los residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos (vidrios, envases, papel-cartón, orgánicos, chatarras, así como pilas y baterías de procedencia asimilable a urbana). No se incluirá en el "punto limpio" la recogida de efluentes o residuos líquidos (aceites usados o similares) o de demolición, escombros o tierras de obra, cuya gestión debería ser acordada entre el productor o poseedor y el gestor específico y homologado. En todo caso, se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
  - 6) El mantenimiento de las zonas verdes que incluyen vegetación arbórea natural se realizará de manera específica manteniendo, en la medida de lo posible, sus características actuales favoreciendo sus funciones ecológicas.
  - 7) Deberá llevarse a cabo el mantenimiento de las zonas verdes en las que se hayan realizado labores de paisajismo y jardinería. El mantenimiento tendrá por objetivo principal dar continuidad a los trabajos iniciales de jardinería, así como a la prevención de incendios por inacción sobre las zonas verdes. Se recomienda la limpieza anual de dichas zonas, la poda, la corta (si fuera necesario por motivos fitosanitarios), la reposición de marras y las siembras.
- d) Medidas complementarias:
- 1) El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
  - 2) Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
  - 3) El proyecto puede afectar a las vías pecuarias "Cordel de Torremejías o Calzada Romana". Se deberá respetar la normativa vigente al respecto en cuanto a sus usos, anchuras y recorrido. En este sentido, en lo que se refiere a dichas vías pecuarias, será necesaria autorización de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. En todo caso, se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.
  - 4) Teniendo en cuenta que casi la totalidad de la fase 5 está en el hábitat de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*, antes de inicio de las obras de las fases anteriores, se deberá jalonar el área de la fase 5 utilizándose un cerramiento para asegurar dicha área. En



tanto no se inicien las obras de urbanización de la fase 5, en esta zona no se pondrán desarrollar trabajos de ningún tipo.

- 5) Las zonas verdes proyectadas en la fase 5 (en especial en ZV-7 y ZV-9) consistirán en la conservación de la vegetación natural existente en dichas áreas, no realizándose ajardinamiento, explanaciones, ni introducción de especies alóctonas. Teniendo en cuenta las características ambientales de esta zona, el promotor deberá desarrollar un estudio y seguimiento de la evolución del hábitat de la Directiva y resto de valores presentes mediante memorias anuales, que se deberán remitir a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- 6) Se ejecutará el paso de fauna previsto en estudio de impacto ambiental. Se tendrá en cuenta como idea principal la continuidad de dicho paso de fauna con los existentes en la autovía A-66 y en la carretera N-630.

e) Medidas para la protección del patrimonio histórico y cultural:

- 1) La zona de instalación fue objeto de estudios arqueológicos previos que definieron la existencia de un yacimiento arqueológico de cronología romana, que fue integrado en el proyecto urbanizador en la rotonda ZV-3. Con independencia de esta medida el proyecto deberá garantizar en cualquier caso la conservación integral de los restos y evitar cualquier tipo de afección sobre el mismo derivada de movimiento de tierras, explanaciones o zanjos en cotas bajo rasante natural.
- 2) Con respecto al trazado de la "Vía de la Plata", se determina la integridad del trazado incoado y de su banda de protección conforme a los criterios definidos en el artículo 39.3.d de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Así mismo se acuerda la reposición del itinerario para caminantes dotado de la señalética oportuna conforme a los criterios definidos por la oficina "Alba Plata" a lo largo de las parcelas ZV-2 y ZV-5 del proyecto urbanizador.
- 3) Con independencia de las medidas anteriores, la ejecución del proyecto contará con un control arqueológico integral y permanente de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural realizado por técnicos especializados. En el caso de que este control arqueológico determinara la existencia de nuevas afecciones no detectadas sobre el patrimonio arqueológico, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la citada Ley 2/1999, siendo responsabilidad de la Consejería de Cultura y Turismo la emisión del informe técnico en el que se especifiquen las medidas correctoras respecto a los hallazgos localizados que tendrán como criterio preferente la conservación de los restos.
- 4) Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

- 1) Antes del inicio de las obras se realizará un replanteo de las mismas, en la fase correspondiente. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Incluirá la ubicación exacta de las parcelas, así como de las infraestructuras anexas (viales, redes de saneamiento, Estación



Depuradora de Aguas Residuales, etc.) y de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de acopios temporales y vertido de tierras, parque de maquinaria, etc.).

- 2) Tal y como se menciona en el estudio de impacto ambiental, el promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental y designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. Se llevará a cabo una vigilancia ambiental específica durante la fase de ejecución y otra durante la fase de puesta en funcionamiento del polígono industrial y las diferentes instalaciones y empresas implantadas.
- 3) El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido, vía órgano competente, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Éste incluirá, además de lo reflejado en el estudio de impacto ambiental, la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras, con el fin de evaluar la incidencia de la obra y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas.
- 4) Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
  - a) La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - b) El seguimiento de las afecciones al arbolado, incluyendo el estado y desarrollo de los pies de encina trasplantados.
  - c) La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
  - d) Actuaciones sobre zonas verdes.
  - e) Gestión de residuos y puntos limpios.
  - f) Las posibles incidencias en relación con la fauna silvestre.
  - g) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Mérida, a 30 de julio de 2008.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", en el término municipal de Mérida, consiste en la construcción de un polígono industrial o parque empresarial en el término municipal de Mérida. Éste se situará al Sur de la localidad de Mérida, a unos 8



kilómetros, en terrenos situados al Este de la Autovía de la Plata A-66. Los terrenos ocupados se encuentran en el paraje "Dehesa de Aretio" y pertenecen a las parcelas 10 y 54 del polígono 53.

La superficie total ocupada por el proyecto es de 207,26 hectáreas y el cuadro de superficies de la actuación queda distribuido de la siguiente manera, por fases:

<b>SUPERFICIES BRUTAS (m<sup>2</sup>)</b>	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	TOTAL	%
Industrial	275.325	278.896	222.239	343.322	173.485	1.293.267	62,40%
Dotacional	40.961	18.587	20.629	9.796	14.949	104.922	5,06%
Terciario	10.000	0	0	0	0	10.000	0,48%
Zona verde	53.636	38.773	0	3.479	113.663	209.551	10,11%
Reserva ferroviaria	0	0	57.004	0	0	57.004	2,75%
Viales	110.889	72.159	61.974	83.526	65.583	394.131	19,02%
Reserva de infraestructuras	2.098	1.044	606	0	0	3.748	0,18%
Área ajardinada	22	0	0	0	0	22	0,00%
<b>TOTALES</b>	<b>492.931</b>	<b>409.459</b>	<b>362.452</b>	<b>440.123</b>	<b>367.680</b>	<b>2.072.645</b>	<b>100%</b>

La altura máxima permitida será de tres plantas para uso industrial (o 24 metros de altura), excepto aquellos casos en los que deberá justificarse por razones funcionales que se necesita sobrepasar dicha altura; en los edificios dotacionales la altura máxima será de tres plantas (o 20 metros); en los terciarios cuatro plantas (o 20 metros); en zonas verdes, una planta (o 5 metros) y en la reserva ferroviaria, dos plantas (o 7 metros).

Debido a la gran magnitud del proyecto, éste se llevará a cabo en cinco fases o etapas independientes, persiguiendo un desarrollo económico adaptado a la implantación y necesidades, haciendo que el asentamiento industrial se realice de forma gradual. Además, el diseño de dichas fases ha buscado aminorar los impactos ambientales, sobre todo en lo referido a afección al arbolado. El Parque Industrial se sitúa sobre tres cursos de agua naturales que serán canalizados mediante tubos de hormigón de modo que conecten los arroyos a ambos lados del mismo.

El acceso del Parque Industrial a la carretera nacional 630, en el p.k. 632+937, se proyecta mediante un enlace con carriles de incorporación a dicha carretera nacional desde ambos sentidos.

Red de saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales: Se proyecta una red separativa de aguas pluviales y aguas residuales. Las aguas residuales se conducirán hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Las aguas depuradas se verterán a cauce público, por lo que se tramitará la correspondiente autorización ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Red de abastecimiento de agua potable: La solución que se propone es la del abastecimiento de agua desde la futura presa de Villalba de los Barros, en el río Guadajira. Se tendrá en cuenta la población de Torremejía para el abastecimiento en alta al Parque Industrial. En tanto que esta presa no esté en funcionamiento, y para la primera etapa del P.I.R. se prevé el abastecimiento desde la captación de agua para Almendralejo, en el Guadiana, a unos 400 metros aguas arriba de la desembocadura del Machel. Este abastecimiento requerirá la instalación de una estación de tratamiento de agua potable y se podrá mantener al quedar



integrada en el desarrollo futuro como reserva ante situaciones de emergencia para el abastecimiento a Almendralejo y Torremejía.

Red eléctrica de alta y baja tensión: Para el suministro eléctrico al Parque Industrial, se diseña una subestación eléctrica de 66/20 kV con dos transformadores del 20 MVA cada uno, que se alimentará de la línea aérea de alta tensión de 66 kV denominada Villafranca-Mérida que transcurre por uno de los viales del Parque Industrial. La subestación será de intemperie con dos posiciones de línea para la conexión con la línea existente y dos posiciones de transformador. Se dispondrá un edificio de control y celdas con una sola planta. La subestación se localizará en el interior del parque. La energía eléctrica transformada a una tensión de 20 kV se distribuirá por todo el polígono a los centros de transformación, en los cuales se transformará de nuevo a baja tensión para dar servicio a todas las parcelas.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción", "Descripción del entorno", "Descripción y valoración de impactos", "Medidas preventivas y correctoras", "Plan de Vigilancia Ambiental", "Presupuestos", "Anejos" y "Planos". El contenido resumido de cada uno de ellos es el siguiente:

1. "Introducción": Describe la metodología de trabajo, el estudio de alternativas, la localización geográfica, la descripción del proyecto que se cita en el anexo I y la legislación aplicable. Dentro del estudio de alternativas se justifica la elección del emplazamiento por motivos estratégicos, en cuanto a la disposición de una gran superficie (más de 100 hectáreas), buena comunicación por carretera y ferrocarril (carretera nacional 630, autovía A-66, AVE y ferrocarril convencional), disponibilidad a costes razonables de las infraestructuras necesarias (abastecimiento, energía eléctrica, telecomunicaciones y gas).
2. "Descripción del entorno": En este apartado se describe pormenorizadamente el medio físico (clima, geología, hidrología, edafología, vegetación, fauna, paisaje, espacios naturales y Red Natura 2000). Además, se analiza el medio social y económico (demografía, ocupación y empleo, sectores de actividad, vías pecuarias y caminos rurales y los bienes de interés cultural y restos arqueológicos existentes).
3. "Descripción y valoración de impactos": Se recogen las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos en el medio, analizando los factores ambientales afectados. Estos impactos se describen y cuantifican numéricamente.
4. "Medidas preventivas y correctoras": Se distinguen para la fase de construcción y para la fase de funcionamiento, destacando las siguientes:
  - En fase de construcción: Los vehículos de obra deberán aprovechar los viales existentes, se establecerán silenciadores en la maquinaria que supere los niveles de ruido permitidos y las obras seguirán horarios que eviten molestias a las residencias cercanas. Para la protección de las aguas, se ha proyectado la creación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales con el fin de devolver el agua limpia a los arroyos, cumpliendo con la normativa vigente en esta materia. En cada una de las



fases se instalarán vallados que delimiten el área de actuación, y que permita la entrada de animales en el resto de zonas no afectadas e impida su acceso a la zona de obras. Como medida para minimizar el efecto barrera, se propone la creación de un paso de fauna que comunique el área de Quercus de la etapa 5 con el otro lado de la autovía A-66, realizándose para ello un paso de fauna bajo el vial 3, con un marco que comunique las zonas verdes ZV-1 y ZV-2, hasta llegar a la etapa 5. Para disminuir el impacto visual del proyecto, se colocará una pantalla vegetal a lo largo de todo el perímetro, exceptuando las zonas en las que ya existe un apantallamiento natural, empleándose para ello, encinas trasplantadas en las zonas en las que deban ser retiradas. Para proteger el patrimonio arqueológico se proyecta la creación de una glorieta de 31.416 metros cuadrados en la que se ubican los restos catalogados. Como protección del Cordel de Torremejía se han diseñado las zonas verdes ZV-1, ZV-2 y ZV-5.

- En la fase de explotación se adoptarán las siguientes medidas: Se creará un área destinada a "punto limpio" en la primera etapa; la E.D.A.R. depurará los vertidos de aguas residuales procedentes del polígono; se realizarán análisis diarios que serán remitidos a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con la periodicidad que sea necesaria, con el fin de garantizar el cumplimiento de los valores límites establecidos en el vertido de contaminantes al agua; las zonas verdes ZV-7, ZV-8 y ZV-9 llevarán un vallado permeable para permitir la entrada de pequeños animales, pudiendo hacer uso del área de quercíneas.
5. "Plan de Vigilancia Ambiental": En él se concretan los parámetros de seguimiento de la calidad de los diferentes factores ambientales afectados, así como los sistemas de control y medida de estos parámetros.
  6. "Presupuestos": En este apartado se desglosan los presupuestos que se destinarán tanto para las medidas correctoras, como para la creación de las zonas verdes, los cuales ascienden a 546.608 y 1.264.864 euros respectivamente.
  7. "Anejos": En este apartado se describen pormenorizadamente la memoria descriptiva de los aspectos más significativos del proyecto: el estudio de alternativas, el suministro eléctrico al polígono mediante la construcción de una nueva subestación, la Estación Depuradora de Aguas Residuales, la Estación de Tratamiento de Agua Potable, los puntos previstos para el abastecimiento de agua al polígono, el acceso a la N-630 y una memoria fotográfica.
  8. "Planos": Se incluyen los planos de situación, emplazamiento, plan de etapas, zonificación, espacios naturales y Red Natura 2000, red de aguas pluviales y puntos de vertido, zonas verdes y arbolado, medidas correctoras, incluyendo las del acceso a la N-630.